



Instituto
IDEAS

INSTITUTO DE ECONOMÍA APLICADA Y SOCIEDAD

desarrollo económico e innovación

REGIONALIZACIÓN EN EL AMBA

AUTOR

SANTIAGO NOVOA

MARZO 2022

UNA PROPUESTA DE REGIONALIZACIÓN PARA EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

REGIÓN RIACHUELO - GENERAL PAZ

Considerando el artículo 124 de la Constitución Nacional, que dice “Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, esta Memoria tiene por objeto proponer la creación de una nueva región comprendida entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires con los que comparte límites.

En palabras de Fernando J. Rinaldi “la apelación sobre lo regional parece sugerir la necesidad de reformular la organización territorial como forma de replantear las relaciones políticas y sociales tanto entre actores específicos como entre el Estado Central y los Estados Subnacionales” .

Resulta oportuno mencionar que durante el debate constituyente de la Constitución de 1994 no existieron grandes diferencias respecto a la creación de regiones en búsqueda del desarrollo económico y social.

El Ex Presidente Carlos S. Menem calificó su iniciativa de regionalización como justificada por la necesidad presupuestaria y fiscal de racionalizar el gasto público, económico y social y homogeneizar las medidas políticas de desarrollo social.

Resulta recurrente que al hablar de regiones se lo haga para denominar a los espacios territoriales comunes que contienen alguna singularidad política, económica o cultural; esta acepción resultó un instrumento educativo que permitió agrupar las diferencias ambientales, demográficas, históricas y económicas del país. De este modo podemos vislumbrar 2 países que conviven: aquel fragmentado en provincias y otro más armónico entrelazado en regiones.

Podemos establecer que de la redacción del art. 124 de la Constitución Nacional no surge que las regiones que pudieran crearse deban ser vistas como una nueva estructura política, mientras que la regionalización se trataría de un acuerdo entre Estados Subnacionales orientado a la mejora de políticas públicas y el logro de una administración más eficaz de sus recursos económicos, favoreciendo al desarrollo económico y social de la entidad territorial establecida; esto supone un replanteo de las relaciones económicas y políticas entre el Estado Nacional y las Provincias a partir de un diseño novedoso de la organización interna del territorio argentino. Entendemos que los elementos básicos que pueden constituir una región son físicos, poblacionales, económicos y culturales. Esta coordinación de políticas debe evitar la duplicación de

burocracias y optimizar los recursos destinados a la ejecución de las políticas públicas en cuestión.

Fernando J. Rinaldi sostiene que "... entre los significados asociados a lo regional en la Argentina se destacaba una suerte de malestar con la organización político regional del país en provincias. Este tópico plantea que los factores políticos que determinaron la actual organización territorial del país deberían ser reorientados hacia una vínculo regional como forma de poner fin a desviaciones tales como el centralismo, el localismo y las desigualdades regionales" .

María Angélica Gelli en su Constitución Comentada apunta que "el regionalismo es un proceso histórico de decisión política en el que se unen voluntades institucionales en pos de objetivos compartidos, que pueden ir desde la resolución de problemas comunes hasta la integración, creando órganos de la región en los que participen, en alguna instancia, representantes de los entes jurídicos que llegaron a un acuerdo" .

Por su parte, Agustín A. Gordillo afirma que "La región que el art. 124 autoriza es inevitablemente una entidad de naturaleza política, además de económica y social..."

Para Pedro J. Frías , para que una región se realice son determinantes:

- a) La finalidad del desarrollo económico y social;
- b) Debe excluirse toda motivación política;
- c) Siendo la región habitualmente nodal, con flujos sociales y económicos, la contigüidad geográfica es la regla

Por último, debemos tener presentes las Constituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires. La primera en el punto 3 de su artículo 104 (Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno) establece que "Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto de área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura" . En cuanto a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el punto 10 de su artículo 144 dice que el Gobernador tiene atribuciones para "celebrar y firmar tratados parciales con otras provincias para fines de la administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con aprobación de la Legislatura y dando conocimiento al Congreso Nacional" .

Luego de lo expuesto en los párrafos precedentes, propongo el estudio para la creación de la región "Riachuelo-General Paz" la que tendrá como finalidad ampliar la cooperación, el desarrollo equilibrado y sustentable común entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires a través de la colaboración entre los Municipios fronterizos, la mencionada Ciudad y las Comunas Porteñas lindantes con aquellos.

Resulta oportuno mencionar que si bien encontramos referencias al AMBA (Área Metropolitana Buenos Aires) en diversos sitios oficiales, esta región no existe formalmente

como tal. Igualmente cabe decir que se trata de una zona urbana común conformada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 40 Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

La región "Riachuelo-General Paz" estaría conformada por las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 13, 12, 11, 10, 9, 8, 4 y 1 y los Municipios Bonaerenses de Vicente López, General San Martín, 3 de Febrero, La Matanza, Lomas de Zamora, Lanús y Avellaneda, integrando una población de 4.214.118 habitantes, de acuerdo con datos del censo 2010.

La extensión de este espacio territorial común sería de alrededor de 40 km, partiendo desde el Norte en el límite con el Río de la Plata entre la Municipalidad de Vicente López y el Parque de los Niños, siguiendo el recorrido de la Av. General Paz hasta el Sur con la Av. 27 de Febrero y el Riachuelo, continuando por el curso de este último hasta su desembocadura en el Río de la Plata.

Las finalidades de la región "Riachuelo-General Paz" se fundan en la necesidad de saltar fronteras naturales y artificiales tan taxativas como los son estas, impulsar una convivencia armoniosa, el desarrollo económico y social integral de las partes afectadas.

Para esto resulta menester que la mentada región cuente con facultades en:

- a) Transporte: herramientas para crear una red de transporte pública que atraviese la totalidad de su extensión, sea ferroviaria, de colectivos o subterránea; extender la red de "metrobus" a los municipios parte; crear nodos de transbordo interjurisdiccionales; estacionamientos estratégicos para vehículos; etc.
- b) Seguridad: Creación de una policía "fronteriza" que tenga potestad de actuar en toda la nueva región;
- c) Salud: Creación de la Nueva Red SAME
- d) Educación: integración en el área afectada
- e) Espacio Público: Nuevos espacios verdes
- f) Medioambiente: absorción de las funciones de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)
- g) Producción: Creación de polos productivos comunes
- h) Otros futuros acuerdos de cooperación.

FUENTES

Constitución Nacional Argentina

Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires